

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
CARRERA 6 NUMERO 30-07 TERCER PISO B/ CESAR CONTO
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ - CHOCÓ

Quibdó, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 563 /

RADICADO: 27001-33-33-002-2021-00111-00
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: **Wilson Córdoba Rodríguez**
DEMANDADA: Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

1.- ASUNTO

Se dispone a resolver sobre la admisión o no de la demanda citada en la referencia.

2.- La Demanda

El(la) abogado(a) **Gustavo Adolfo Rojas Duarte**, manifiesta que en calidad de apoderado(a) del señor **Wilson Córdoba Rodríguez**, presenta demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho contra la **Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional**. En las pretensiones de la demanda solicita se decrete la nulidad del acto administrativo No. ID:609715 del 12 de noviembre de 2020, negando el cumplimiento del Decreto 2863 de 2007, el cual ordeno pagar la prima de actividad al 50% en igual de condiciones como lo está devengando el personal activo de la fuerza pública.

3. Consideraciones

3.1. Requisito de Procedibilidad - Previo a Demandar

La parte demandante no aporta prueba de haber agotado el requisito previo de la conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación, respecto de la demandada: Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, por lo que no estaría cumplido el requisito establecido por el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que establece: "(...) **ARTÍCULO 161. REQUISITOS PREVIOS PARA DEMANDAR.** La presentación de la demanda se someterá al cumplimiento de requisitos previos en los siguientes casos:

*1. Cuando los asuntos sean conciliables, el trámite de la conciliación extrajudicial constituirá requisito de procedibilidad de toda demanda en que se formulen pretensiones relativas a **nulidad con restablecimiento del derecho**, reparación directa y controversias contractuales. (...)"*

Lo anterior impone la inadmisión de la demanda para que sea corregida.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ,

RADICADO: 27001-33-33-002-2021-00111-00
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
ACCIONANTE: **Wilson Córdoba Rodríguez**
DEMANDADA: CASUR

RESUELVE

Primero. - **INADMÍTASE** la demanda instaurada por el señor: **Wilson Córdoba Rodríguez** contra la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, por las razones expuestas.

Segundo. - Concédase a la parte demandante el término de diez (10) días para que proceda a corregir la demanda en los términos indicados, so pena de rechazo de la misma, debiendo allegar la parte demandante las copias necesarias para los traslados.

Tercero. - Vencido el término antes indicado retorne el proceso a Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez;

YUDY YINETH MORENO CORREA

<p>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____.</p> <p>De hoy, _____, a las 7:30 a.m.</p> <p>_____ KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR Secretaria</p>
